

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de agosto de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día dos de agosto de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa D^a. Ana María Carrillo Núñez. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/07/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/07/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con cinco votos a favor y dos abstención, de D^a. Verónica Morillo Baena y D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETOS

A).- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE 20.07.2021, DE SUSTITUCIÓN DEL SR. TESORERO ACCIDENTAL

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“**DECRETO:** Ante la ausencia del Sr. Tesorero de esta Corporación, D. Francisco Cabezas Jiménez, producida por vacaciones desde el día 20 de julio al 20 de agosto de 2021, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Tesorería.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Fernando Ramírez Bachot, fue nombrado por Resolución de 02/08/18 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, para el ejercicio de las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Tesorería, D. Fernando Ramírez Bachot, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, sustituya al Sr. Tesorero, desde el día 20 de julio al 20 de agosto de 2021, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.

B).- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE 29.07.2021, DE SUSTITUCIÓN DE LA SRA. SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL



Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General accidental de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berral Prieto, durante el día 30 de julio de 2021 por disfrute de permiso, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Alba María Pedraza Luna, fue nombrada por Resolución de 15/04/2021 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Alba María Pedraza Luna, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General accidental, durante indicado día (30 de julio de 2021), debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL QUE PERMITA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO CON CARGO AL PROGRAMA “FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS” DEL AÑO 2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido de la Propuesta que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL QUE PERMITA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO CON CARGO AL PROGRAMA “FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS” DEL AÑO 2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Ana M^a Carrillo en su calidad de Concejala de Hacienda y Personal, CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 6 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del programa “FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS” con la finalidad facilitar la incorporación al mercado laboral de personas menores de 35 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Para ello se hace necesaria la selección y posterior contratación de un arquitecto técnico durante 8 meses a media jornada.

2.- Que elaboradas las correspondientes bases de selección mediante concurso de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura del puesto descrito, con fecha 7 de junio se aprobaron por Junta de Gobierno Local.

3.- Que con fecha 20 de julio de 2021, tiene entrada por registro electrónico de este Ayuntamiento, requerimiento de subsanación de las siguientes deficiencias anulables de las citadas bases de selección:

a).- “De acuerdo con las funciones descritas en la base segunda, el puesto debe ser cubierto por un funcionario y no por personal laboral. Ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local”

b).- “No indica los recursos que proceden.”

4.- Que por ello y al objeto de subsanar las deficiencias anulables y dar cumplimiento al requerimiento de subsanación recibido, se hace necesario la modificación de las bases reguladoras en los siguientes términos:

Modificación de la base segunda “DESCRIPCIÓN DEL PUESTO” en su punto 7 “funciones” que queda redactado como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):



02BC 272A 9F89 6D03 A50A

(02)BC272A9F896D03A50A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 2/8/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 2/8/2021

“Funciones: Conforme a la titulación exigida y la naturaleza no permanente del puesto derivada de la ejecución del programa FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS DEL AÑO-2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, la persona contratada realizará funciones de apoyo al jefe del área de la delegación municipal del obras y urbanismo, actuando siempre conforme a sus directrices y bajo su supervisión, entre las que se incluyen las siguientes:

- Elaboración de informes y tramitación de expedientes que le sean asignados por el jefe del área, siempre que no supongan ejercicio de autoridad administrativa
- Asesoramiento dentro del ámbito de la titulación de arquitecto técnico, a la delegación de obras y urbanismo.

Adición de base DECIMOTERCERA.- RECURSOS

“Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

En su virtud, PROPONE, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil

1.- Aprobar la modificación de las Bases de selección de personal laboral temporal, para el programa “Fomento del Empleo menores de 35 años” en los términos anteriormente descritos

2.- Aprobar la remisión del acuerdo de aprobación al Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar la Propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIÓN ICIO, C/ LINARES, 14

Petición de Don Carlos Morillo Merino, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Carlos Morillo Merino, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2020/1087 de fecha 10 de febrero de 2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 26 de julio de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Carlos Morillo Merino con DNI nº 50.607.045 F, y domicilio en calle Horno, 27, Bajo C de Puente Genil, de fecha 10/02/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/1087, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Linares, 14 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Carlos Morillo Merino con DNI nº 50.607.045 F, y domicilio en calle Horno, 27, Bajo C de Puente Genil, de fecha 10/02/2021, registro de entrada nº RE/E/2021/1087, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre



Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Linares, 14 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: "Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores."

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 24/02/21 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación", y el informe del día 25/02/2021 en el que se deduce que "el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Carlos Morillo Merino con DNI nº 50.607.045 F, y domicilio en calle Horno, 27, Bajo C de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Carlos Morillo Merino con DNI nº. 50.607.045 F, y domicilio en calle Horno, 27, Bajo C de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar en calle Linares, 14 de Puente Genil."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Carlos Morillo Merino, y domicilio en calle Horno, 27, Bajo C, para el proyecto de obras de "Construcción de vivienda unifamiliar" en calle Linares, 14 de Puente Genil.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

02BC 272A 9F89 6D03 A50A



(02)BC272A9F896D03A50A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 2/8/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 2/8/2021